43 (cuarenta y tres)

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN UOC / BCP/ Nº 06/2018

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Asunción, 10 de setiembre de 2018

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA SERVICIOS NOTARIALES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Facultades de control y supervisión establecidas en la Ley N° 861/96 y su modificatoria N° 5878/17, Ley N° 2794/05, así como en la carta orgánica del BCP Ley N° 489/95.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: La Gerencia de Supervisión In Situ (GSIS), dependiente de la Superintendencia de Bancos (SIB), informa sobre la necesidad de contar con servicios notariales para la realización de actas de constatación, en el marco de las funciones establecidas en la Ley N° 861/96 "GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO" y en la Ley N° 489/95 "ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N°: 117/2018
(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X)Disponibilidad Presupuestaria según CDP para la Contratación de Servicios Notariales.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según invitación adjunta.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Silvio Núñez
Gerente "GPL"

Visión
Ser una Institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional.

supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

El Servicio solicitado hace alusión a la elaboración de "Actas de Constatación " en el marco de las acciones puntuales de supervisión in situ a ser llevadas a cabo por parte de la Superintendencia de Bancos, en virtud de las atribuciones y responsabilidades que le fueron atribuidas a esta por la Ley N° 861/96 "General de Bancos, Financieras, y Otras Entidades de Crédito", y su modificatoria la Ley N° 5878/17; por Ley N° 2794/05 "De Entidades de Créditos y/o Casas de Cambio"; y, por Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", y su modificatoria la Ley N° 6104 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 489/95".

Por lo que, con el objeto de fundamentar las razones por las cuales se sostiene la necesidad de que el proceso de contratación se realice por la Vía de la Excepción, nos remitimos en primer lugar a lo establecido en el inciso g) [urgencia impostergable] del Artículo 33° de la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones Públicas":

> *"...**Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN.***
> *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...)*
>
> ***g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o...*
>
> *En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16...".*

Asimismo, en concordancia con la citada norma, el Artículo 68 del Decreto N° 21.909 reglamentario de la ley N° 2051/2003, establece que la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Silvio Núñez
Gerente "GPL"

Misión
Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero.

Visión
Ser una Institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN UOC / BCP/ Nº 06/2018

Por su parte, el Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones Públicas", en su Artículo 73° dispone:

> *"...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*
> *Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta...".*

Al respecto, y teniendo como base el Informe de la SIB, tenemos que funcionarios de la Superintendencia de Bancos, en su rutina habitual de control y supervisión a las entidades cambiarias y/o casas de cambio, han constatado la existencia de varios locales que se dedicarían a realizar operaciones relacionadas con la compra, venta y canje de divisas en el Mercado Libre de Cambios, sin contar con la debida autorización por parte del Banco Central del Paraguay, pese a la expresa prohibición legal.

En consecuencia, y en atención a las atribuciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos por la Ley N° 2794/05 "De Entidades Cambiarias y/o Casas de Cambio" en concordancia con la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", es que este órgano de control y de supervisión debe actuar –**en forma inmediata y sin demora**– a fin de verificar dichos locales y en su caso, suspender toda actividad relacionada al cambio de divisas que se podrían estar efectuando en los mismos.

En lo que refiere a que dicho operativo reviste una urgencia impostergable dado que la situación se ha constado recientemente por parte de los funcionarios de las Superintendencia de Bancos, y esta debe aplicar inmediatamente las medidas que correspondan en cumplimiento a su deber que posee en virtud de su calidad de órgano de control y supervisión de este tipo de operaciones; y esto es así, debido a que si se llega a filtrar la información, objeto del operativo, y posponer la ejecución de este plan, los responsables tendrían la oportunidad de trasladar los locales, ocultar las evidencias o camuflar con otras actividades a fin de evitar ser sorprendidos y en su caso, suspendidos en sus actividades irregulares.

La gravedad de esta actividad irregular y prohibida por parte de entidades que no tendrían la debida autorización del Banco Central del Paraguay, consiste en que podría conducir a la confusión del público en general, quien ante esta apariencia regular utilizaría los servicios que ofrecen, ello, sin ningún tipo de garantía ya que ni siquiera se encontrarían bajo el control y supervisión de la Superintendencia, y de tal manera, evadir toda responsabilidad en que pudieran incurrir, sin la posibilidad de reclamo a las autoridades pertinentes.

Reiteramos que dada la naturaleza de la medida de cese de operaciones a ser aplicada durante los abordajes, nace la necesidad de que el operativo desplegado sea realizado en forma simultánea en todos los locales que se encuentren en la misma zona o localidad del país, debido a que la filtración de la información y su rápida propagación entre dichas personas en situación irregular, ocasionaría la obstrucción o frustración de la efectiva ejecución de dicha medida, pues de lo contrario, si se realiza por sectores y no en forma simultánea, tropezaríamos probablemente con ciertos locales cerrados u otra situación

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

Misión
Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero.

imprevisible que afecte dicho procedimiento, impidiendo que el objetivo final del operativo no se logre alcanzar.

De igual manera, es menester evitar la difusión de la información respecto del operativo y de la medida a ser aplicada en este tipo de operaciones de control y supervisión; es decir, no debe ser anticipadamente de público conocimiento, ya que de tal manera se podría evitar que las personas que se dedican al rubro sin contar con la debida autorización eliminen toda evidencia que sea útil para la constatación de la ilegalidad en cuestión, abandonen sus puestos o locales donde se encontrarían realizando dicha actividad y consecuentemente, frustren la ejecución efectiva de la medida.

Asimismo, otra justificación de la contratación por excepción consiste en evitar que toda otra filtración de información respecto del operativo, es que resulta necesaria la contratación de los escribanos públicos con el mayor sigilo y prudencia posible, pues de lo contrario, pondría en riesgo de difusión y propagación de información confidencial por cualquier medio de comunicación, sin hacer mención de que la totalidad de las licitaciones son publicadas en la página web oficial de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo que podría conllevar a que la información respecto del operativo llegue a oídos de las personas que se encuentran involucradas y podrían entorpecer el procedimiento, y el objetivo real de todo este plan de acción es conseguir una aplicación efectiva de la medida a ser empleada.

Otro factor que hace a la justificación consiste en que el procedimiento debe ser abordado de tal manera que los sujetos a ser supervisados no tengan noticia previa al operativo, ya que, en caso de darse tal situación, los responsables optarían por pretender modificar los hechos y situaciones irregulares, disfrazando u ocultando información o evidencias respecto de su actividad ilícita.

Todo lo hasta aquí manifestado constituye razón suficiente para la contratación de prestaciones de servicios notariales por urgencia impostergable, pues, dada la naturaleza de la medida a ser aplicada, no se podría esperar que culmine el proceso de contratación sin causar perjuicio grave a los intereses públicos, ya que esperar la finalización del procedimiento podría implicar: i) que la demora del procedimiento afecte el objetivo principal del operativo; ii) que la información confidencial respecto de todo el procedimiento se filtre y llegue a conocimiento de los supuestos responsables de los locales a ser abordados; y iii) que se arriesgue el plan de acción a seguir y afecte a los funcionarios y escribanos públicos intervinientes.

Según lo manifestado, la urgencia de la contratación de los profesionales se encuentra probada, la solicitud se ha realizado en forme concreta, objetiva e inmediata de cuarenta y cinco Escribanos Públicos.

Por lo expuesto, resaltamos que esperar la contratación de los escribanos públicos solicitada por la SIB, resultará en un grave perjuicio a los intereses públicos, pues se trata del cumplimiento de su rol misional que tiene la Superintendencia de Bancos de velar por el sistema cambiario nacional y aplicar las medidas que sean necesarias a las personas que operan en el Mercado Libre de Cambios sin la debida autorización por parte del Banco Central del Paraguay, quienes estarían operando al margen de la ley, y con ello, podrían estar cometiendo, además, hechos punibles tipificados y penados por el Código Penal; pues, evaden la supervisión y control por parte de las autoridades respectivas.

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

Visión
Ser una Institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN UOC / BCP/ Nº 06/2018

Cabe señalar que mediante el Decreto N° 5174 modificatorio del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, se establece que en el marco de los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso 9 de la Ley), se deberá comunicar a la DNCP dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Finalmente, el servicio requerido abarcará todo el territorio nacional, y comprenderá la verificación in situ, que deberá realizarse en forma simultánea, coordinada y sincronizada en todas las entidades cambiarias y/o casas de cambios afectadas, dada la sensibilidad de las informaciones que podrían manejarse, y la necesidad de obtener la máxima efectividad, en el menor tiempo, evitando en lo posible fugas de informaciones que podrían entorpecer el diligenciamiento, resultando en consecuencia imposible realizar las contrataciones de notarios a través de un procedimiento ordinario de contratación, dada la naturaleza, complejidad y criticidad del operativo a formalizar, en donde se deben conjugar aspectos tales como oportunidad, seguridad, efectividad, y rapidez. En ese sentido, los servicios no se centralizarán en un solo profesional notario, sino se requerirán de la cantidad de 45 (cuarenta y cinco) escribanos dispuestos a realizar las tareas encomendadas para cada distrito o circunscripción, garantizando de esta forma una participación masiva de escribanos.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, los argumentos e informaciones suministradas por la Gerencia de Supervisión In Situ (GSIS), dependiente de la Superintendencia de Bancos (SIB), y atendiendo a los términos del **inciso g) del Art. 33° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones"**, que establece cuanto sigue: ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"***, esta Unidad Operativa de Contratación entiende que existen fundamentos suficientes y razonables para que la **CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA SERVICIOS NOTARIALES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, motivada en las prerrogativas establecidas en la Ley N° 861/96 y su modificatoria N° 5878/17, Ley N° 2794/05, así como en la carta orgánica del BCP Ley N° 489/95, basada en los fundamentos esgrimidos en el apartado anterior.

Atentamente,

ALBA PATRICIA GALEANO
Directora
Unidad Operativa de Contratación

SILVIA PATRICIA NUÑEZ
Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística

Misión
Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero.